



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-877-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-018-001-2016**, derivado de la revisión al rubro de Inventarios de Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas, Patrimonio, Expendios Filatélicos y Almacén de Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente; **b)** Determinar su adecuada presentación y clasificación en los Estados Financieros; **c)** Verificar mediante revisión física y documentos el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; **d)** Determinar que las cantidades que se muestran como inventarios, representan materiales y mercancías propiedad de la entidad y que existen físicamente; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables por perjuicios o incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: De conformidad a los resultados obtenidos en la Auditoría Especial de inventarios del Almacén de Materiales y Suministros, Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas, Patrimonio y Expendios Filatélicos en el ámbito nacional, durante el período examinado, se observó que estos se encuentran conforme a los listados (corte de inventarios al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince) que les fueron facilitados por el Área de Registro y Control del Departamento de Contabilidad, normas administrativas internas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-877-16

Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, además se determinaron que las cantidades que se muestran como inventarios en estos reportes, representan materiales, suministros y mercancías que son propiedad de la entidad y que existen físicamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-018-001-2016**, derivado de la revisión al rubro de Inventarios de Almacén de Valores Postales y Especies Filatélicas, Patrimonio, Expendios Filatélicos y Almacén de Materiales y Suministros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JTP/Brenda